

Una Cedula del señor Rey Don Enrique de Aragón  
memoria escripta en papel e firmada de su nombre  
de que por ella porre. Por lo qual se declara, fize  
merced, e donación. Alonso Páez fazienda de la ciudad  
de Capitan m. que fue del Reyno de Murcia, e desde ella  
viende por linea reta de la Villa de Molina deca, con sus  
terminos e sus dueños. Cuius e Criminal merced  
e imperio. de la qual dicha Cedula de merced e donación  
Dixo que facia e fize demostración, ante el dho. Alcalde  
de que por que se temia e temeraria que la dicha  
Cedula por desuso de tiempo se embaxeraria, o por  
fuego, e agua, o guerra, o otros casos fortuitos que  
puede acaer. e por ende, o por ende perder, por ende  
que pedía e querria e pidió e requirió al dho. Alcalde,  
mandarle ante dho. novario, quedara dicha  
cedula, resacare, e diere intrahado, e de, o mas en  
publica forma, signado de mi signo e manera que  
fuerie e faga fe, al qual dho. traslado, o traslado, el  
dho. señor Alcalde, por su poder e su autoridad, e de  
creto Judicial en manera que valiere e ficiere fe, e  
suas e fuera del, e que lo pedía e pidió por certitud.  
Dize el dho. Alcalde, que por la dicha Cedula en la ma  
nera el año e examino e dixo que por el visto e exami  
nada e vido que se podía autenticar e que en una  
sana e notoria, ni cancelada ni exparte alguna se  
pechona, antes careciendo de todo, fize, e mandava  
mandar ante dho. novario, que el dho. Alcalde, e de  
diere intrahado, e de, o mas, tan como. Quantos su  
proxia, quier de la dicha Cedula en publica forma, signa  
do de mi signo e manera que ficiere e faga fe, al qual  
dho. traslado, o traslado, dize que el como Justicia y  
torponia e por su poder e su autoridad, e de decreto Judicial  
en manera que ficiere e faga fe en suyas e fuera del.  
Dize así, e con amplida mente como por el dho. fize  
e en la misma Cedula criminal, de la qual fueren  
Presentes por testigos Don Carlos de Quevedo

Alto

